



“Añodela Unidad, la Pazy el Desarrollo”  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA**  
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI  
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900  
RUC N° 20170164408



## ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2023/MDM

Masisesa, 06 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA.

**POR CUANTO:**

El concejo Municipal de Masisesa, en Sesión de Concejo Extraordinario N° 005, de fecha 05 de octubre de 2023, el Acuerdo de Concejo Municipal Extraordinario N° 006-2023/MDM-CM, de fecha 06 de octubre 2023, en cumplimiento al Proveído N° S/N de fecha 05 de octubre del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, en cumplimiento al Informe Legal N°264-2023-GAJ-MDM-JCA, de fecha 05 de octubre del 2023 del Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N°148-2023-MDM-GPPyR/CPC-KDMS, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normativa sobre la materia;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148 señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 en su artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de Planificación tiene como

**POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO**

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** [mdmasisea@munimasisea.gob.pe](mailto:mdmasisea@munimasisea.gob.pe) -

[mesadepartes@munimasisea.gob.pe](mailto:mesadepartes@munimasisea.gob.pe) **página web** [www.munimasisea.gob.pe](http://www.munimasisea.gob.pe),



## **ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2023/MDM**

principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2) del mismo cuerpo Normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los Gobiernos Locales; exigiendo la rendición de cuentas;



Que, de conformidad a la Ley Que Modifica La Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, Y La Ley 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, Respecto A Las Atribuciones Y Responsabilidades De Concejos Municipales Y Consejos Regionales, Para Fortalecer El Ejercicio De Su Función De Fiscalización en su ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES del Título Preliminar, precisa que Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”.



Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de correspondientes colectividades;



Que, el artículo 2° de la Ley N°31433 que modifica la Ley 27972, Ley que incorporó el numeral 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: “las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;



Que, la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;



Que, la Directiva N°04-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares" tiene como objeto establecer los procedimientos para que todo Titular de una entidad sujeta al



"Añodela Unidad, la Pazy el Desarrollo"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA**  
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI  
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900  
RUC N° 20170164408



## ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2023/MDM

Sistema Nacional de Control, conforme a lo señalado en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 22° inciso u) de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en adelante "La Ley"; rinda cuentas de manera homogénea y oportuna, a fin de asegurar la transparencia que regula la gestión pública, con relación a la utilización de los bienes y recursos públicos que, considerando que la Rendición de Cuentas es un proceso que genera corresponsabilidad y concertación entre ciudadanos y autoridades, que permite garantizar el acceso a la información a todos los ciudadanos a través del establecimiento de un sistema moderno de gestión, sometida a una evaluación y retroalimentación permanente para la Construcción de un buen Gobierno y el Desarrollo Local Sostenible. Asimismo, es el mecanismo a través del cual las autoridades presentan a la población informes sobre la ejecución del presupuesto como una condición de transparencia de la gestión pública;

Que, ante la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de Desarrollo Local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso significativo para la consolidación de la Gobernabilidad Municipal;

Que, para mejorar la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de cuentas, es necesario contar con un Reglamento que, establezca las pautas y los mecanismos a seguir en la respectiva Audiencia Pública, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Masisea, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones Públicas y Privadas; así como de los Ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión de Concejo Extraordinaria N°005, de fecha 05 de octubre de 2023, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Distrital de Masisea, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Extraordinaria N° 006-2023/MDM-CM, de fecha 06 de setiembre de 2023, la plana del consejo Municipal del Distrito de Masisea, **APROBARON POR UNANIMIDAD, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE II AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL AÑO 2023 –DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA;**

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante Informe N° 148-2023-GAJ-MDM-JCA, de fecha 02 de octubre de 2023, propone el proyecto el reglamento denominado "Reglamento para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Masisea de la II

**POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO**



## **ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2023/MDM**

AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023”, el cual tiene como finalidad informar a la población sobre temas prioritarios sobre la gestión, ejecución presupuestal de actividades y proyectos de inversión, sus avances, y logros alcanzados, así como las limitaciones y dificultades en la gestión, la proyección al cierre del año fiscal sobre las acciones y metas a cumplir por parte de la Municipalidad de conformidad al artículo 119 – A incorporado a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades por Ley N° 31433, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 264-2023-GAJ-MDM-JCA, de fecha 05 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente, someter a consideración al Concejo Municipal la ordenanza municipal, mediante el cual se apruebe el nuevo reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Masisea, de conformidad con el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

De conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20° numeral 5) concordante con el Artículo 40° y Artículo 9° numeral 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27292, el Concejo Municipal ha aprobado unánimemente la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL AÑO 2023 –DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2023-MDM, de fecha 18 de abril de 2023, en el extremo de desarrollarse la Segunda Audiencia Pública el día 30 de setiembre de 2023, a horas 9:00 am.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REPROGRAMAR, LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2023 - DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA, para el día viernes 27 de octubre del presente año en el Auditorio Municipal, a horas 9:00 am, de la segunda Audiencia Pública de Rendición de cuentas del año 2023 - de la Municipalidad Distrital de Masisea.**

**ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, el Reglamento para el Desarrollo DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2023 - DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza, que consta de VI Títulos, 20 Artículos y una Disposición Final, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.**



“Año de la Unidad, la Pazy el Desarrollo”  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA**  
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI  
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900  
RUC N° 20170164408



## **ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2023/MDM**

**ARTÍCULO CUARTO.** - LA PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Masisea.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a las diferentes Gerencias y Subgerencias gestionar y asumir con responsabilidad y eficiencia la tarea de ejecutar las audiencias públicas de rendición de cuentas en el distrito, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Masisea, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** **FACULTAR**, al señor Alcalde del Distrito de MASISEA para que mediante Decreto de Alcaldía regule lo no previsto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - **ENCARGAR**, a Secretaría General y Archivo Institucional y a la Gerencia Municipal, la publicación en el diario oficial de mayor circulación en la ciudad de Pucallpa, a la Oficina de Imagen Institucional y protocolo su difusión masiva de la Información la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, el Portal de Transparencia y la página web de la Municipalidad de Masisea.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

Waldo Guerra Ríos  
ALCALDE



## REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA.

### TITULO I

#### NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

##### ARTÍCULO 1°. - NATURALEZA.

El Reglamento para el proceso de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Masisea, constituye el espacio mediante el cual se establecen los mecanismos concretos sobre la Gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos de la Gestión Municipal; el Gobierno Local informará detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

##### ARTÍCULO 2°. - OBJETO.

El presente Reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

##### ARTÍCULO 3°. - OBJETIVOS.

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna a por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

##### ARTÍCULO 4°. - FINALIDAD.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad de informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Distrital de Masisea.

##### ARTÍCULO 5°. - PRINCIPIOS.

Los principios que regirán la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- a) Respeto a la población.
- b) Diálogo y tolerancia.





**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**  
**FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900**  
**RUC N° 20170164408**



- c) Transparencia.
- d) Difusión y Publicidad.
- e) Acceso a la información pública.
- f) Participación e igualdad de oportunidades.
- g) Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- h) Corresponsabilidad de la población y el gobierno local.
- i) Solidaridad.



**ARTÍCULO 6°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende al evento de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2023.



**ARTÍCULO 7°. - BASE LEGAL.**

- La Constitución Política del Perú (este último modificado mediante Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional).
- Literal u) del artículo 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Artículo 6° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República – Ley N° 27785.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos y Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública modificada por Ley N° 27927, y su TUO aprobado por Decreto supremo N° 043- 2003-PCM.
- D.S. N° 043-2003-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- Directiva de Contraloría N° 015-2016-CG/GPROD, de Rendición de Cuentas Titulares.
- Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados N° 001 – 2010 – EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.



**TITULO II**

**ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 8°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Para la Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Elaboración del cronograma de actividades, sistematización del contenido del Resumen Ejecutivo.
- b) Responsable: Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**  
**FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900**  
**RUC N° 20170164408**



- c) Elaboración de la ficha resumen de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- d) Responsable: Secretaria General.
- e) Conformación de Equipo Técnico.
  - ✓ Gerente Municipal.
  - ✓ Asesoría Jurídica
  - ✓ Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
  - ✓ Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
  - ✓ Gerente de Desarrollo Económico
  - ✓ Gerente de Desarrollo Social.
  - ✓ Gerente de Administración y Finanzas.
  - ✓ Secretaria General.



**ARTÍCULO 9°. - ELABORACIÓN DE RESUMEN EJECUTIVO.**

Se trata del informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad, el cual estará a cargo de las Unidades responsables de la Rendición de Cuentas. El documento es elaborado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización en base a la información recibida de las distintas unidades y oficinas involucradas.

El Informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contará con el contenido siguiente:

- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria,
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el Funcionamiento del consejo de Vigilancia Local.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Consejo Local, Decretos de alcaldía, Resoluciones de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; Convenidos suscritos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

**TITULO III**

**DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCION**

**ARTÍCULO 10°. - DE LA CONVOCATORIA.**

La Municipalidad Distrital de Masisea, convocará a la audiencia de rendición de cuentas de manera presencial, con mínimo de 5 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponible, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistencia.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA**  
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI  
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900  
RUC N° 20170164408



**ARTÍCULO 11° - DE LA DIFUSIÓN.**

La Municipalidad Distrital Masissea, en su Portal Web, y a través de los medios de comunicación, de la II AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA.

**ARTÍCULO 12° - MEDIOS DE TRANSMISION**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será transmitido por la página institucional de la Municipalidad Distrital de Masissea.

**ARTÍCULO 13° - DIA Y HORA**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se llevará a cabo el viernes 27 de octubre del año 2023, a las 09:00 am.

**ARTÍCULO 14° DEL DIRECTOR DEL EVENTO**

La Audiencia Pública estará a cargo de un director de debates, que será encargado de moderar el acto, garantizando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento.

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2023.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.

**TITULO IV**

**DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 15°. CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA.**

La II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados durante la Gestión del Año Fiscal 2023, de acuerdo al Artículo 9° del presente reglamento.

**TITULO V**

**DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 16° - DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria; y se desarrolla de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

La II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es convocada por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Masissea de manera directa e indelegable.



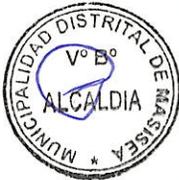


**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**  
**FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900**  
**RUC N° 20170164408**



**ARTÍCULO 17° - DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA.**

El evento se inicia con la apertura del alcalde de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Año Fiscal 2023, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 20 minutos para su evaluación. En caso de persistir se postergará dicha audiencia.



**ARTÍCULO 18° - DE LA EXPOSICIÓN.**

Una vez instalada y apertura da la II Audiencia Pública de Rendición de Cuenta del Año Fiscal 2023, el director invitará al señor alcalde quien dará apertura de la presentación de las exposiciones del informe de gestión del Gobierno Local del año 2023, y luego expondrá cada Gerente sus informes respectivos con tiempo máximo de 30 minutos por cada exposición.



**TITULO VI**

**DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA**

**ARTÍCULO 19° - CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.**

Una vez finalizada la exposición el alcalde hará uso de la palabra concluyendo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



**ARTÍCULO 20° - REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA.**

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un Acta, y será registrada y firmada íntegramente. El acta será suscrita por la alcaldesa, Regidores y funcionarios de la Municipalidad.



**DISPOSICIÓN FINAL**

Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el equipo técnico en coordinación con la alcaldesa queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

